

EST-VCT-PARI-060
ESTADO PARI No. 0060-2022
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de diciembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FLT-137	OLMER TOVAR CHAVARRO	4	01-12-2022	A-PARI-1001	<p>2.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I, II, III y IV de 2021 para mineral Arcilla Miscelánea, allegados 18 de mayo de 2022 mediante radicado No. 20221001864402, toda vez que, los formularios se encuentran bien diligenciados, los pagos realizados cubren la totalidad causada, esto se encuentran dentro del expediente minero y la información allí diligenciada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022 para mineral Arcilla Miscelánea, allegados 18 de mayo de 2022 mediante radicado No. 20221001864402, toda vez que, el formulario se encuentra bien diligenciado, el pago realizado cubre la totalidad causada, este se encuentra dentro del expediente minero y la información allí diligenciada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLT-137, para que allegue la póliza minero ambiental que ampara la décima (10%) anualidad de la etapa de explotación a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNAMINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 700 del 05 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLT-137, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II del año 2022 para mineral Arcilla Miscelánea, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No 700 del 05 de agosto de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Trámites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación de la Policía Minero Ambiental, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de la presentación del Formato Básico Minero Anual del 2021 allegado el 04 de febrero de 2022 a través del Sistema Integral de Información Minera AnnAMinería, será evaluado por esta misma herramienta, acogido por acto administrativo y debidamente notificado. INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del incumplimiento u omisión por parte del titular en el requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 300 del 18 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico No.020 del 19 de marzo de 2021) y AUTO PAR-I No. 502 del 24 de abril de 2020, para que realice los pagos de los saldos faltantes por \$654 más los intereses de mora desde el 18 de abril de 2018, de las regalías del trimestre IV de 2017 y por \$541 más los intereses de mora desde el 05 de mayo de 2019, de las regalías del trimestre I de 2019, y para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar, del trimestre IV de 2019. INFORMAR al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección de campo para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones y requerimientos pendientes. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLT-137 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 700 del 05 de agosto de 2022.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	ECD-124	ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO Y OTROS	5	01-12-2022		<p data-bbox="951 289 1108 310">APROBACIONES.</p> <ol data-bbox="982 331 1892 516" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="982 331 1892 412">1. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras dentro del Contrato de Concesión N° ECD-124, según evaluación y características del numeral 2.3 del concepto técnico No. 789 del 23 de noviembre de 2022, toda vez que evaluada la información allegada y juntos con los complementos se considera técnicamente aceptable siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular minero <li data-bbox="982 433 1892 516">2. NO APROBAR la póliza de disposiciones legales N° 37-43-101001303, expedida por seguros del estado allegada con el radicado N°57389-0 esta se encuentra bien constituida en cuanto a objeto, valor y vigencia, pero la anualidad que se señala es el séptimo año y el contrato de concesión se encuentra en el décimo primer año de la etapa de explotación. <p data-bbox="951 553 1125 574">REQUERIMIENTOS.</p> <ol data-bbox="982 596 1892 829" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="982 596 1892 716">1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ECD-124, Bajo Apremio de Multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No. N° 37-43-101001303 a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitada para tal fin, de acuerdo a la evaluación y observaciones dadas en el Concepto Técnico No. 789 del 23 de noviembre de 2022. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. <li data-bbox="982 727 1892 829">2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ECD-124, Bajo Apremio de Multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2022 con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. <p data-bbox="951 894 1360 915">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol data-bbox="982 937 1892 1450" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="982 937 1892 1138">1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° ECD-124, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado ya través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a las evaluaciones técnicas realizadas a los FBM Anuales 2019, 2020 y 2021 radicados con Nos. 57420-0, 57438-0 y 57440. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 789 del 23 de noviembre de 2022 <li data-bbox="982 1159 1892 1219">2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° ECD-124, que se encuentra sin acogimiento de la póliza, conforme a la presente evaluación y próximamente se deberá constituir la nueva con periodo de 2022 al 2023, con la anualidad correspondiente 12 de explotación. <li data-bbox="982 1256 1892 1382">3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° ECD-124, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en Autos PAR-I Nos. 1010 de 30 de noviembre 2021 y AUTO No. 0483 del 23 mayo de 2022, donde se les requirió los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 junto con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. <li data-bbox="982 1419 1892 1450">4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 789 del 23 de noviembre de 2022.
--------------------------	---------	--	---	------------	--	--

AUTORIZACION TEMPORAL	500831	MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	5	01-12-2022	A-PARI-1003	<p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la autorización temporal N° 500831, para que allegue el formato básico minero anual 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 795 del 24 de noviembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la autorización temporal N° 500831, para que allegue formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV trimestre de 2021 y I, II y III trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 795 del 24 de noviembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Trámites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas"</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del incumplimiento mediante Auto PAR-I N° 1006 del 30 de noviembre de 2021 bajo apremio de multa, donde se requirió la presentación plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1965 de 2019), teniendo en cuenta que revisado el sistema de gestión documental no se evidencio su cumplimiento, Auto PAR-I N° 1006 del 30 de noviembre de 2021 bajo apremio de multa donde se requirió la presentación la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, revisado el sistema integrado de gestión minera no se evidencio su presentación. Auto PAR-I N°1006 del 30 de noviembre de 2021 donde se requirió bajo apremio de multa la presentación de los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II y III trimestre de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO) 2. INFORMAR al titular minero que debe abstenerse de ejecutar labores de explotación hasta cumplir con la aprobación del documento técnico minero y ambiental conforme a lo dispuesto en la ley. 3. INFORMAR al titular minero que debe abstenerse de ejecutar labores de explotación hasta cumplir con la aprobación del documento técnico minero y ambiental conforme a lo dispuesto en la ley. 4. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. INFORMAR al titular de la Autorización temporal N° 500831, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 797 del 24 de noviembre de 2022
-----------------------	--------	--------------------------	---	------------	-------------	---

CONTRATO DE CONCESION	500009	AGREGADOS TETUÁN S.A.S	3	01-12-2022	A-PARI- 1004	<p>deberá constituir una Póliza de Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 808 del 28 de noviembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°500009, que se una vez culmine el Año 2022, deberá presentar el Formato Básico Minero Anual 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución N°40925 de 31 de diciembre de 2019. El Contrato de Concesión N°500009 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra cursando la primera anualidad de la etapa de Exploración y no cuenta con PTO aprobado ni Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión N°500009, que a través del presente acto se acoge el concepto Técnico PAR Ibagué No. 808 del 28 de noviembre de 2022 <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión 500009, para que allegue el pago del canon superficial de la primera anualidad de la Etapa de Exploración, de acuerdo al numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión N°500009, de conformidad con lo señalado en el artículo 230 de la Ley 685 de 2011, modificado por el artículo 27 de la Ley 1753 de 09 de junio de 2015; de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 808 del 28 de noviembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión 500009, para que allegue la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental para la primera anualidad de la Etapa de Exploración, periodo comprendido desde el día 31 de marzo de 2022 al 30 de marzo de 2023, de acuerdo a la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Concesión N°500009, la cual establece que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del Contrato de Concesión minera, el Concesionario</p>
--------------------------	--------	---------------------------	---	------------	-----------------	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	IHV-14031	AGREGADOS NACIONALES S.A.S.	3	01-12-2022	A-PARI- 1005	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías para Gravas y arenas del II trimestre de 2021, allegados Mediante radicado No 20211001465092 de 05 de octubre de 2021, toda vez que se evidenciaron bien liquidados, el pago acorde a lo liquidado y teniendo en cuenta que la información allí aportada es responsabilidad absoluta del titular minero. APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías para Gravas y arenas del II trimestre de 2022, allegados Mediante radicado 20229010456272 de fecha 13 de julio de 2022 toda vez que se evidenciaron bien liquidados, el pago acorde a lo liquidado y teniendo en cuenta que la información allí aportada es responsabilidad absoluta del titular minero <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IHV-14031 Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios de regalías IV de 2021 y I de 2022, toda vez que lo allegado mediante radicado 20229010452212 de fecha 26 de mayo de 2022 a través del Sistema de Gestión Documental -SGD, del expediente digital del título minero IHV-14031, se evidencia en blanco. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero que se declara SUBSANADO el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 882 (notificado por Estado No. 28 del 17 del 2020) y Auto PARI-No 781 de 30 de septiembre de 2021 (notificado por estado jurídico No 066 de 01/10/2021), toda vez que el Titular del Contrato IHV-14031 allegó Mediante radicado No 20211001465092 de 05 de octubre de 2021, la Resolución 3272 de fecha 01 de septiembre de 2021 de CORTOLIMA donde se resuelve autorizar la Cesión total de los derechos y obligaciones contraídas a favor de la Sociedad Agregados Nacionales S.A.S, identificada con NIT 900.263.715-0, Representada legalmente por el señor Fabián Andrés Peñalosa Hernández, identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.885.726 de Bogotá INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 688 del 28 de julio de 2022. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TCG-09581	UNION TEMPORAL VIAS DEL CAQUETÁ	3	01-12-2022	A-PARI- 1006	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. TCG-09581, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente al vencimiento y solicitud de terminación de la referida Autorización temporal.

						<ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 697 del 05 de agosto de 2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS-083	CONCRETOS RIO DE ORO S.A.S	3	01-12-2022	A-PARI-1007	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 275 del 04 de agosto de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08532	GABRIEL GIRON DÍAZ	3	01-12-2022	A-PARI-1008	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se informa al titular del contrato de concesión ICQ-08532, que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del incumplimiento e inasistencia por parte del titular del contrato de concesión N°ICQ-08532 a la Visita de Seguimiento en Línea programado para el día 30 de junio y reprogramada para el día 21 de julio de 2022 a las 3:00 p.m, de acuerdo a la programación de actividades del Grupo de Seguimiento, Control y Seguridad Minera del PAR IBAGUÉ <p>El Seguimiento en Línea se programó por la plataforma Teams, citación enviada mediante correo (gabrielgiron3441@gmail.com), al cual también se envió indicaciones para acceder a la aplicación de fiscalización móvil y de la misma manera se envió citación de reagendamiento a la cual no se presentaron, por lo anterior no fue posible la validación de información y el estado del título minero.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. RECOMENDAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08532, que conforme a lo contenido en el Informe de Visita PAR Ibagué No. 278 del 21 de julio de 2022, 3. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-08532, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita PAR Ibagué No 278 del 21 de julio de 2022

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502090	MUNICIPIO DE SANTA MARIA	3	01-12-2022	A-PARI-1009	<p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502090, allegue un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 772 de 22 de noviembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de La AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502090, allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 772 de 22 de noviembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502090, allegue el Formato Básico Minero Anual de 2021 (con su plano de labores mineras), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 772 de 22 de noviembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502090, allegue los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2021, I-II-III de 2022 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar) de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 772 de 22 de noviembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic: "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 502090, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 772 de 22 de noviembre de 2022</p>
-----------------------	--------	--------------------------	---	------------	-------------	---

CONTRATO DE CONCESION	IDR-10331	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA	4	01-12-2022	A-PARI- 1010	<p>2.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2022 para ORO y PLATA, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y el valor de la liquidación coincide con el valor pagado de acuerdo con lo evidenciado en los recibos de pago. Tener en cuenta que la información consignada en el formulario para declaración y liquidación de regalías es de absoluta responsabilidad del titular del contrato IDR-10331.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2022 para ORO y PLATA, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y el valor de la liquidación coincide con el valor pagado de acuerdo con lo evidenciado en los recibos de pago. Tener en cuenta que la información consignada en el formulario para declaración y liquidación de regalías es de absoluta responsabilidad del titular del contrato IDR-10331.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2022 para RECEBO declarado en ceros. Tener en cuenta que la información consignada en el formulario para declaración y liquidación de regalías es de absoluta responsabilidad del titular del contrato IDR-10331.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022 para RECEBO declarado en ceros. Tener en cuenta que la información consignada en el formulario para declaración y liquidación de regalías es de absoluta responsabilidad del titular del contrato IDR-10331.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331, para que allegue los :</p> <ul style="list-style-type: none"> - del Formulario de reconciliación de Recursos y Reservas, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 3 de la resolución 100 del 17 de Marzo de 2020, El formulario diligenciado y el anexo geográfico deben presentarse en su formato original (Excel y formato shape (.shp), geodatabase (.gdb) o geopackage (.mpk) como un archivo comprimido (.zip) que no supere las 10 Mb), a través del radicador web de Contáctenos relacionando como asunto: Reconciliación de recursos y reservas título xxx. <p>de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué N° 745 del 3 de noviembre de 2022, . Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10331, para que allegue el acto administrativo por el cual se modifica la licencia ambiental o certificación expedida por la autoridad ambiental, de estado de la misma, no superior a tres (3) meses.</p> <p>de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué N° 745 del 3 de noviembre de 2022, . Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se informa al titular que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de la -</p> <ul style="list-style-type: none"> - la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°18-43-101009146 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia desde el día 21 de enero 2022 hasta el 13 de enero de 2023, allegada mediante Radicado N°51739 de 20 de mayo de 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, el cual no se acepta por no estar firmada por el tomador.
--------------------------	-----------	--	---	------------	-----------------	---

						<ul style="list-style-type: none"> - Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°18-43-101009146 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia desde el día 21 de enero 2022 hasta el 13 de enero de 2023, allegada mediante Radicado N° 60632 – 0 de 2 de noviembre de 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, el cual se acepta y se APRUEBA, ya que se encuentra cumpliendo con los parámetros establecidos. - del FBM anual del 2021, del radicado 46693 del 18/03/2022 <p>INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-16331 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No 745 del 3 de noviembre de 2022</p>
CONTRATO DE CONCESION	HEA-121	RUEDA INVERSIONES SAS Y MINERMUNDO S.A.S	5	01-12-2022	A-PARI-1011	<p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a II trimestre de 2021 allegado mediante radicado N° 20211001352972 para mineral de oro y plata teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y liquidado y que cuenta con los soporte de pago y demás</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2021 allegado mediante radicado N° 20211001523762 para mineral de oro y plata teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y liquidado y que cuenta con los soporte de pago y demás</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 allegado mediante radicado N° 20221001713412 para mineral de oro y plata teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y liquidado y que cuenta con los soporte de pago y demás.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2022 allegado mediante radicado N° 20221001881452 para mineral de oro y plata teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y liquidado y que cuenta con los soporte de pago y demás</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2022 allegado mediante radicado N° 20221002133292 para mineral de oro y plata teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y liquidado y que cuenta con los soporte de pago y demás</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HEA-121, allegue la justificación técnica de porque no hay aprovechamiento minero para los minerales gravas y arenas durante los años 2021 y 2022 esto teniendo en cuenta que las declaraciones de regalías se presentan en ceros, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 747 de 04 de octubre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Tramites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que se aceptan los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2021 I-III de 2022 para los minerales de arena y gravas mas no se aprueban hasta tanto no se justifique técnicamente porque no hay beneficio o aprovechamiento de estos que fueron aprobados en el PTO</p> <p>INFORMAR al titular minero que se recibe la póliza minero ambiental N° 480-46-99400000100 allegada mediante radicado N°58911-0 del 22 de septiembre de 2022 expedida por Aseguradora solidaria de Colombia la cual será evaluada y notificada a través del sistema integrado de gestión minera Anna Minería.</p> <p>ACOGER MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO la evaluación realizada al FBM anual de 2021, con radicado N°45376-0 del 04 de marzo del 2022, allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERIA.</p> <p>DECLARAR subsanado el requerimiento con respecto a la presentación de las regalías para I-II-III y IV del año 2009, I y II del año 2010 teniendo en cuenta que no era obligación teniendo en cuenta que se encontraba en la etapa de exploración y construcción y montaje.</p> <p>DESESTIMAR el requerimiento efectuado mediante Auto N° 840 del 5 de julio de 2022 bajo causal de caducidad donde se requirió la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que este fue aprobado mediante Auto PAR -I N° 061 del 5 de febrero de 2018.</p> <p>INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HEA-121, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 747 de 04 de octubre de 2022</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	502028	EATON GOLD	3	01-12-2022	A-PARI-1012	<p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 502028, allegue el pago por valor de QUINCE MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$15.115.379) más los intereses generados desde el 17 de noviembre de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficial de la segunda (2) anualidad de la etapa de exploración, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 741 de 22 de noviembre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N°502028 que la póliza minero ambiental N°3005304 expedida por la compañía PREVISORA DE SEGUROS, cuya vigencia comprende el periodo des del 17 de noviembre de 2022 hasta el 17 de noviembre de 2023, allegada mediante radicado ANNA MINERIA N°61095 del 17 de noviembre de 2022, será objeto de evaluación técnica a través del Sistema Integral de Gestión Minera "ANNA MINERIA".</p>

						<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N°502028 que el formato básico minero anual de 2021 allegado mediante radicado ANNA MINERÍA N°43374 -0 del 15 de febrero de 2022, será objeto de evaluación a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 502028 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No 502028, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 771 de 22 de noviembre de 2022</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0307-73	EDILBERTO BARRERO	3	01-12-2022	A-PARI-1013	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR el formulario para liquidación y declaración de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022 teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado el capital y los intereses por pago extemporáneo fueron compensados con saldo a favor, y que fue allegado mediante radicado N°20221002123312 del 21 de octubre de 2022 y el recibo de pago N°20221019084713 con fecha de consignación del 19 de octubre de 2022, para el mineral de mármol</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que al titular minero que para dar inicio a la ejecución del PTO aprobado mediante Auto PAR-I N°943 del 12 de octubre de 2022 debe presentar acto administrativo ejecutoriado y en firme a esta entidad a través de la plataforma Anna Minería.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada al FBM Semestral de 2016 y FBM Anual de 2021. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No.818 del 29 de noviembre de 2022</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que cuenta con un mayor valor pagado por concepto de las regalías correspondientes al excedente de la compensación efectuada para el III trimestre de 2022, saldo establecido mediante Auto PAR-I N° 943 del 12 de octubre de 2022 y efectuada la compensación por intereses de mora del III trimestre de 2022 se registra un nuevo saldo por valor de sesenta y un mil doscientos cuarenta y tres pesos con veinticinco centavos m/c. (\$61243.25)</p>

						<p>4. Remitir al Grupo de Evaluaciones y modificaciones a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a la solicitud de derecho de preferencia teniendo en cuenta que mediante concepto técnico PAR-I N° 732 del 11 de octubre de 2022 se APROBO el PTO, el análisis de costo y beneficio se consideró VIABLE y cumplió con cada uno de los parámetros para el derecho de preferencia</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 818 del 29 de noviembre de 2022.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0970-73	ALFONSO QUINTERO	4	01-12-2022	A-PARI-1014	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2022 allegado con radicado N° 20229010455832 el anterior se presenta en ceros la producción por suspensión preventiva de Cortolima.</p> <p>2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2022 allegado con radicado N°20221002154582, la producción se presenta en ceros por suspensión preventiva de Cortolima.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0970-73 Bajo Apremio de Muta establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios de regalías del I trimestre de 2022 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0970-73 Bajo Apremio de Muta establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la garantía minero ambiental que ampare las obligaciones correspondientes a la quinta anualidad de la etapa de explotación vigencia comprendida entre el 2 de octubre de 2022 al 01 de octubre de 2023 y el valor a asegurar corresponde a setenta y cuatro millones seiscientos treinta y siete mil trescientos pesos m/c (\$74.637.300.00), lo anterior teniendo en cuenta que la póliza N° 25-43-101001538 emitida por seguros del estado se encuentra vencida desde el día 10 de octubre de 2022, a la vez se recomienda informar al titular minero que esta debe ser radicada a través de Anna Minería. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada al FBM Anual de 2019. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Lo anterior conforme a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No.819 del 30 de noviembre de 2022.
2. **INFORMAR** al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y motivado frente al incumplimiento frente a las obligaciones requeridas en Auto PAR-I No. 129 del 3 de marzo de 2022 donde se solicitó para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), toda vez que a la fecha no se evidencia u cumplimiento.
3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 819 del 30 de noviembre de 2022.
4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 02 de diciembre de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DIEGO ALEXANDER GONZALEZ MADRID
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea